

Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía.

El objetivo de las políticas pesqueras es garantizar una explotación racional de los recursos pesqueros en consonancia con unas condiciones de conservación y socioeconómicas sostenibles y de este modo, las políticas de conservación de los recursos pesqueros deben complementarse con medidas de ordenación del sector pesquero, entre las que se incluyen las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades pesqueras. En particular, el establecimiento de las jornadas y horarios autorizados para el desarrollo de esas actividades contribuye a la ordenación de las jornadas laborales, al tiempo que facilita la coordinación con el resto de los agentes involucrados en las actividades del sector pesquero.

Tras el importante esfuerzo establecido para la homogenización de las jornadas y horarios de las distintas modalidades de pesca y marisqueo que se desarrollan en Andalucía, reduciendo la dispersión normativa y recogiendo todas las particularidades en la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía. Dada las peticiones de los distintos operadores que exigen un ajuste en determinadas cuestiones específicas de algunas modalidades de pesca, en aras a facilitar la adaptación a las necesidades cambiantes que aseguren su sostenibilidad económica, ambiental y social. Tales motivos justifican la modificación de la referida Orden de 22 de octubre de 2025.

Por todo lo expuesto, se considera necesario modificar la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía.

En cuanto a la competencia, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13ª y 19ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación, y la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca. Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera. Además, corresponde a la Comunidad Autónoma como competencia compartida, la planificación del sector pesquero, así como los puertos pesqueros.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	16/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT3HHCW3YH3HL2RCLURXJUPLA7	PÁG. 1/3	



De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y sus modificaciones, y del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía.

En relación al rango normativo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por otro lado, el Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía emplaza a la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura para el establecimiento de los requisitos y criterios específicos para la expedición y utilización de la licencia (artículo 5.5), facultándola para el establecimiento de limitaciones, condiciones y requisitos en el ejercicio de la actividad marisquera (artículo 15).

También, la disposición final única del Decreto 387/2010, de 19 de octubre autoriza a la persona titular de la Consejería competente en la materia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado decreto.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, la tramitación del proyecto se llevará a cabo con carácter urgente dado que concurren circunstancias extraordinarias que, no habiendo podido preverse con anterioridad, exigen la aprobación urgente de la norma, ya que que existen especificidades en determinadas modalidades pesqueras que necesitan corregirse

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	16/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT3HHCW3YH3HL2RCLURXJUPLA7	PÁG. 2/3	



cuanto antes para evitar problemas con la Inspección Pesquera, a la vez que permita una mayor operatividad a las embarcaciones.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden por la que se modifica la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía.

Segundo. Tramitar la modificación de la Orden mediante trámite de urgencia de acuerdo con el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dado que concurren circunstancias extraordinarias que, no habiendo podido preverse con anterioridad, exigen la aprobación urgente de la norma.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	16/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT3HHCW3YH3HL2RCLURXJUPLA7	PÁG. 3/3	